



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELDA

**1557** ANUNCIO ACUERDO JGL MODIFICACION BASES ESPECIFICAS 2 PLAZAS INSPECTOR/A POLICIA LOCAL

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la modificación de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Inspector/a de la Policía Local (una por turno libre y una por promoción interna ordinaria), cuya parte dispositiva dice literalmente:

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación parcial de las bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de DOS PLAZAS DE INSPECTOR O INSPECTORA DE LA POLICÍA LOCAL (una por turno libre y, una por promoción interna ordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición), aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2021/3352, de fecha 27 de diciembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 247, de 29 de diciembre de 2021, en el sentido que se transcribe a continuación:

**Uno.** Llevar a cabo la observación efectuada por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) en su informe de 3 de febrero de 2022 y en consecuencia modificar los apartados 3.1, d) y 3.2, e) de la Base Tercera, Requisitos de las personas aspirantes, acceso por turno libre y acceso por promoción interna respecto a la titulación exigida, para su adaptación a lo dispuesto en el art. 119 de la ley 7/2021 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, que modifica el art. 37.2, apartados a y b de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, quedando redactado el texto de la modificación como se transcribe a continuación:

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

##### **3.1 Acceso por turno libre:**

...

d) Estar en posesión del del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

...

##### **3.2 Acceso por promoción interna ordinaria:**

...



e) Estar en posesión del del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

...

**Dos.** En la Base Quinta, Presentación de solicitudes de participación, se añade un texto, quedando con la siguiente redacción:

**QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN .**

La solicitud de participación en las pruebas selectivas deberá presentarse, exclusivamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda <https://eamic.elda.es/>, Trámites y gestiones / Recursos Humanos / Solicitud admisión a pruebas selectivas, mediante certificado electrónico o bien utilizando alguno de los métodos admitidos, que permita garantizar su identidad, siguiendo las instrucciones indicadas en la página web del Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, (<http://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-acceso-libre/>).

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas en la forma específicamente establecida.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes declararán responsablemente, en sus solicitudes, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases específicas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes bases, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

La solicitud de participación, deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

En la solicitud de participación se indicará el turno por el que se opta y se acompañarán, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- Justificante que acredite el pago íntegro de la tasa por derechos de examen.
- En caso de que se tenga derecho a reducción sobre la cuota ordinaria de la Tasa por derechos de examen, deberá adjuntar la documentación acreditativa del derecho a la reducción.
- Autobaremación mediante declaración responsable de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso, de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

En el caso de incidencia técnica a que se refiera el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, el Ayuntamiento de Elda podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica como



la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

**Tres.** En la Base Novena, Pruebas selectivas, 9.1, Pruebas selectivas para el turno libre, A, Fase de Oposición, se modifica la calificación de los ejercicios de los apartados c) y d), quedando con la siguiente redacción:

**NOVENA.- PRUEBAS SELECTIVAS.**

**9.1 Pruebas selectivas para el TURNO LIBRE.**

**A. Fase de Oposición.**

**c) Ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas.**

Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de **0 a 30 puntos**, debiendo obtenerse un mínimo de **15 puntos** para superar el mismo.

Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 45 minutos, sobre el contenido del temario que se establece para la categoría de inspector/inspectora, Acceso libre, en el apartado C.2. del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana. Dicho anexo consta adherido a estas bases.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \left( \frac{A - [E/(n-1)]}{N} \right) \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

**d) Ejercicio práctico.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de **0 a 30 puntos**, debiendo obtenerse



un mínimo de **15 puntos** para superar el mismo.

Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre el temario detallado en el apartado C.2. Categoría de inspector/inspectora, Acceso libre, del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

La duración del ejercicio será de 1 hora, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación al supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien la capacidad resolutoria.

**Cuatro.** En la Base Novena, Pruebas selectivas, 9.1, Pruebas selectivas para el turno libre y 9.2 ,Pruebas selectivas para la promoción interna ordinaria, se modifica el apartado B, Fase de concurso, quedando con la siguiente redacción:

#### **NOVENA.- PRUEBAS SELECTIVAS.**

##### **9.1 Pruebas selectivas para el TURNO LIBRE.**

##### **B. Fase de Concurso.**

Finalizada la fase de Oposición, se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

Junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas se deberá aportar, ineludiblemente, autobaremación mediante declaración responsable en modelo que será facilitado por el Tribunal, de los méritos que se desee que sean valorados en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se relacione en el momento de presentación de las instancias.

La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones de los méritos alegados es la de finalización del plazo de presentación de instancias, y los méritos alegados deberán acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso, una vez finalizada la fase de oposición, dentro del plazo y en la forma que establezca el Órgano Técnico de Selección.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte del concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40% de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

##### **Resolución de empates.**



En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

## 9.2 Pruebas selectivas para la PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA:

...

### B. Fase de Concurso.

Finalizada la fase de Oposición, se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

Junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas se deberá aportar, ineludiblemente, declaración responsable en modelo de autobaremación que será facilitado por el Tribunal, de los méritos que se desee que sean valorados en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se relacione en el momento de presentación de las instancias.

La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones de los méritos alegados es la de finalización del plazo de presentación de instancias, y los méritos alegados deberán acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso, una vez finalizada la fase de oposición, dentro del plazo y en la forma que establezca el Órgano Técnico de Selección.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana..

La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

### Resolución de empates.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo de modificación parcial de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Elda ( <https://eamic.elda.es> ) y en su página web ( <http://www.elda.es/recursos-humanos/> ).

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde para la recta ejecución de este Acuerdo, y en especial para cuantas publicaciones sean necesarias de conformidad con la





normativa vigente.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Organización Interna de este Ayuntamiento.

**RECURSO:** Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, a 15 de marzo de 2022. (Documento firmado digitalmente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé